

## Resolución ICC-ASP/21/Res.5

Adoptada por consenso en la novena sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2022,

### ICC-ASP/21/Res.5

## Enmienda a las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

*Recordando* la necesidad de llevar a cabo un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el dispositivo institucional del sistema del Estatuto de Roma y a reforzar la eficiencia y eficacia de la Corte, respetando al mismo tiempo plenamente su independencia judicial, e *invitando* a los órganos de la Corte a que continúen entablando ese diálogo con los Estados Partes,

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la eficacia y eficiencia de la Corte es de común interés tanto para la Asamblea de los Estados Partes como para la Corte,

*Recordando* los párrafos dispositivos 1 y 2 de la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y el artículo 51 del Estatuto de Roma,

*Recordando asimismo* el párrafo 9 del anexo I de la resolución ICC-ASP/20/Res.5,

*Tomando nota con reconocimiento* de las consultas realizadas en el seno del Grupo de estudio sobre la gobernanza y el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas,

*Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas*<sup>1</sup> y del informe de la Mesa sobre el Grupo de estudio sobre la gobernanza,<sup>2</sup>

1. *Decide* que, tras el artículo 140 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, se inserte el siguiente artículo 140 bis:

#### **“Regla 140 bis**

#### **Continuación del procedimiento en ausencia temporal de un magistrado por enfermedad u otros motivos personales urgentes e imprevistos**

Si un magistrado, por enfermedad u otros motivos personales urgentes e imprevistos, no puede estar presente en una audiencia, los demás magistrados de la Sala podrán ordenar excepcionalmente que la audiencia del caso continúe en ausencia de dicho magistrado para la conclusión de un asunto específico que ya haya comenzado y que pueda concluirse en un plazo breve, siempre y cuando:

- (a) La Sala esté convencida o, si no es posible consultar al magistrado ausente, los restantes magistrados de la Sala estén convencidos de que este acuerdo redundará en interés de la justicia; y
- (b) Las partes den su consentimiento a este acuerdo".

---

<sup>1</sup> ICC-ASP/21/22.

<sup>2</sup> ICC-ASP/21/18.